CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S – ESO RIONEGRO S.A.S. NIT 900984614-9**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000). IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JORGE ALBERTO GARCÉS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.621.651**,** actuando en calidad de **SECRETARIO DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte La **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S – ESO RIONEGRO S.A.S. identificada con NIT 900984614-9**, representada legalmente por **CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ** identificada con C.C. No. 42.881.990, en calidad de Gerente, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que reza, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**. **PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000). IVA INCLUIDO.** Un primer pago por el 50% del valor total del contrato, correspondiente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000), valor del cual SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($68.480.643), se entregan por concepto de recurso a administrar, y la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.519.357) por concepto de honorarios e IVA a los honorarios. Valor que se desembolsara, una vez una vez perfeccionado el contrato. **Y un segundo pago**, equivalente al 50% del valor restante, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000), se cancelará una vez el contratista certifique la ejecución del recurso inicial. Valor del cual SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($68.480.643), se entregan por concepto de recurso a administrar, y la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.519.357) por concepto de honorarios e IVA a los honorarios previa aprobación de las actividades ejecutadas. Los pagos se harán previa presentación de la factura e informe de ejecución relacionados con la prestación del servicio, con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo.LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S, se obliga abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los pagos de los recursos a administrar serán trasferidos por parte del Municipio en la entidad bancaria que el Mandatario determine para ello, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Sabaneta y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del Municipio como por el Subgerente técnico de la ESO RIONEGRO S.A.S. Suscrito el contrato interadministrativo, la ESO RIONEGRO S.A.S., destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. En caso de que EL MUNICIPIO esté exento de dicho gravamen, una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, el Municipio de Sabaneta se obliga a hacer llegar a la ESO RIONEGRO S.A.S., el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por el Municipio de sabaneta, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos en que se incurra, por concepto de gravamen a los movimientos financieros, previa la recepción del certificado de exoneración, no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del MUNICIPIO DE SABANETA. En caso de cambio de la cuenta bancaria, la ESO RIONEGRO S.A.S., informará de tal situación al Municipio de Sabaneta con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. En todo caso los pagos que realice la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del contrato que se firme a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la tesorería de la empresa. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4960 del 21 de octubre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a la propuesta técnica.2**.** Abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente contrato. 3. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los componentes relacionados como necesidad del Municipio, en aras de fortalecer y dotar a la fuerza pública y administración central adscrita de los elementos y servicios necesarios para su operación y misión institucional. 4. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor

del contrato. En caso de que el contrato interadministrativo hubiere generado gravamen a los movimientos financieros este valor se compensará con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria. 5. Garantizar el correcto manejo de los recursos y que son designados para el rubro o gasto en específico; y no afectarlos en otros servicios diferentes a los cuales fueron destinados. 6. Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos. 7. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Sabaneta, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **1. Póliza de cumplimiento del contrato** y clausula Penal: 15% del valor del contrato, a partir de inicio de ejecución del contrato en el SECOP II, durante la ejecución del contrato y 4 meses más. **2. Póliza de calidad de los bienes** 15% del valor del contrato a partir de inicio de ejecución del contrato en el SECOP II, durante la ejecución del contrato y 4 meses más, **3. Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** 5% del valor del contrato a partir de inicio de ejecución del contrato en el SECOP II vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido

con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **DECIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de octubre de 2024.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II